

rizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Micos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Micos.

Código de Centro: 21006658.

Domicilio: Residencial Pescadería PM-5, Edificio Muelle del Tinto.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Kimafido, S.L.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 56 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 13 de febrero de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de «Los Cabezuelos» para el Instituto de Educación Secundaria de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 11009293, con domicilio en C/ Los Cabezuelos, s/n,

de Arcos de la Frontera (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «Los Cabezuelos» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Los Cabezuelos» para el Instituto de Educación Secundaria de Arcos de la Frontera (Cádiz), código 11009293, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 13 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 13 de febrero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Ciudad Aljarafe» de Mairena del Aljarafe (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inocencia Rodríguez Tena, representante de «Sociedad Cooperativa Andaluza Guardería Infantil Ciudad Aljarafe», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Ciudad Aljarafe», con domicilio en Carretera de Palomares, núm. 5, Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41602600, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 81 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación de 20 de noviembre de 2007 (BOJA de 4 de enero de 2008), y 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares, por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1996 (BOJA de 12 de diciembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Sociedad Cooperativa Andaluza Guardería Infantil Ciudad Aljarafe».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de primer ciclo para 13 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Ciudad Aljarafe», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Ciudad Aljarafe.

Código de Centro: 41602600.

Domicilio: Carretera de Palomares, núm. 5.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza Guardería Infantil Ciudad Aljarafe.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 16 de febrero de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de «Escultor Sánchez Mesa» para el Instituto de Educación Secundaria de Otura (Granada).*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18004148, con domicilio en C/ Severo Ochoa, s/n, de

Otura (Granada), acordó proponer la denominación específica de «Escultor Sánchez Mesa» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Escultor Sánchez Mesa» para el Instituto de Educación Secundaria de Otura (Granada), código 18004148, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 16 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ  
Consejera de Educación

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 20 de febrero de 2009, por la que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía.*

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de julio de 1995, se derogó la Orden de 28 de julio de 1993, de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía.

Con el objetivo de actualizar y simplificar el funcionamiento de la Comisión de Homologación de Trofeos de Andalucía, definir su composición, establecer un nuevo proceso de nombramiento y renovación de miembros que la componen, definir un procedimiento de homologación de trofeos sencillo, ágil y transparente, las Sedes así como un régimen de incompatibilidades para los Jueces Homologadores, se considera necesario la modificación, a través de la presente Orden, de las normas básicas de funcionamiento y regulación de la Comisión de Homologación de los Trofeos de caza establecidos hasta el momento.

Así mismo se han tenido en cuenta los principios generales de funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en particular los principios de eficacia, eficiencia y control de los resultados, racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos y buena administración en su relación con la ciudadanía, y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, oído el Consejo Andaluz de Biodiversidad,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

Es objeto de la presente Orden la regulación de la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 2. Composición de la Comisión Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía.